

Breves Fiscales

Comercio Exterior

13 de enero de 2012

Sexta Modificación a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2011 y sus Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1 y 22.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 13 de enero de 2012, se publicó la Sexta Modificación a las RCGMCE y sus Anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1 y 22, dentro de dicha modificación destacamos lo siguiente:

- Esta publicación se caracteriza por indicar las formalidades necesarias para el uso de la Ventanilla Digital en el despacho de mercancías y la realización de diversos trámites. Dentro de los trámites a realizar en Ventanilla Digital existen, entre otros:
 - a. Obtención de copias certificadas de pedimentos o anexos.
 - b. Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto autorizado.
 - c. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.
 - d. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme el procedimiento de revisión de origen.
 - e. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.

www.pwc.com/mx/es/servicios-impuestos-legales/comercio-exterior.jhtml

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



- En términos de modificación al proceso de despacho, los cambios más trascendentes son:
 - Los documentos que se deberán presentar para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y demás obligaciones establecidas por la autoridad para cada régimen aduanero, se podrán cumplir de forma electrónica o de manera digital al sistema electrónico aduanero mediante los lineamientos establecidos por la Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera de la AGA (ACCMA).
 - Asimismo, se deberá de transmitir electrónicamente a la autoridad por medio del portal de la Ventanilla Digital o mediante sistema electrónico establecidos por la ACCMA, los documentos en español que amparen el valor de la mercancía de comercio exterior. Dicha información deberá enviarse electrónicamente previo al despacho de mercancías.
- En ambos casos, aún cuando se pueda realizar la presentación de los documentos de manera electrónica, dependiendo del sistema electrónico de cada aduana, serán obligatorio a partir del 1 de marzo de 2012.

En caso de requerir mayor información, no dude en contactar a nuestros especialistas de Comercio Exterior, asimismo, aprovechamos para invitarlo a que visite nuestra página web: WMS Customs, International Trade, la cual contiene material de interés relacionados con diversos tópicos fiscales.

www.pwc.com/mx/es/servicios-impuestos-legales/comercio-exterior.jhtml

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

